DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00068-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. #890.300.279-4
DEMANDADO:	SAUL BERNARDO PINTO ARREGOCES. C.C. # 84.008.573

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de SAUL BERNARDO PINTO ARREGOCES, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($104.649.392), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré sin número adosado a la demanda.

1.1. Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($10.263.082) por concepto de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, causados desde el 11 de febrero del 2022 hasta el 26 de enero de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 27 de enero de 2023 hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma Indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS ANDRES OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO.- Reconózcase como abogado sustituto al Doctor CARLOS HECTOR VIDAL HERNÁNDEZ.

SEPTIMO. -Téngase a las sociedades RED PROCESAL SAS y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando) como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7b3207c1a261d76265e23fce0296670f51dfa9216ebd1c72748a1708a01e6b**

Documento generado en 07/03/2023 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica